

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXXII- Vol. XXXII - Ordinaria No. 34 - junio 27 de 2025

CONTIENE

ACUERDO PCSJA25-12310 DE 2025	1
“Por el cual se modifica la medida adoptada en algunos juzgados penales del circuito especializado de Bogotá y se dictan otras disposiciones”	
ACUERDO PCSJA25-12311 DE 2025	3
“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Corte Suprema de Justicia”	
ACUERDO PCSJA25-12312 DE 2025	6
“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos tribunales y juzgados en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”	
ACUERDO PCSJA25-12313 DE 2025	17
“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla””	

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA25-12310

27 de junio de 2025

Por el cual se modifica la medida adoptada en algunos juzgados penales del circuito especializado de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo decidido en la sesión del 18 de junio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA24-12192 de 2024, dispuso prorrogar parcialmente hasta el 30 de junio de 2025, la medida adoptada mediante el Acuerdo PCSJA22-11959 de 2022, consistente en la asignación al Juzgado 011 Penal de Circuito Especializado de Bogotá, del conocimiento exclusivo de los procesos penales relacionados con homicidios y otros actos de violencia, contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico CSJ-UDAE-DT25-048 de junio de 2025, evaluó la gestión de los juzgados penales del circuito especializado de Bogotá y consideró necesario modificar la medida establecida en el Acuerdo PCSJA24-12192 de 2024, en el sentido de continuar garantizando el conocimiento de los procesos penales relacionados con homicidios y otros actos de violencia, contra dirigentes sindicales y sindicalistas por parte del Juzgado 011 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, ahora de manera preferente.

Que en atención al volumen de asuntos a cargo del Juzgado 011 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, se considera pertinente incluirlo en el reparto de procesos de Ley 906 de 2004 y que continúe conociendo de manera preferente los procesos relacionados con homicidios y otros actos de violencia, contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Que con base en la evaluación de la gestión de los juzgados penales del circuito especializado de Bogotá, el Consejo Superior de la Judicatura, consideró viable que el Juzgado 012 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Bogotá, reciba por reparto procesos que deben conocerse bajo la Ley 906 de 2004.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Conocimiento de procesos por delitos cometidos contra dirigentes sindicales y sindicalistas. A partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026, el Juzgado 011 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, continuará con el conocimiento, ahora preferente, del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia, contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Artículo 2. Inclusión en el reparto de procesos penales: los juzgados 011 Penal del Circuito Especializado de Bogotá y 012 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Bogotá, a partir del 1 de julio de 2025, recibirán por reparto procesos que se adelanten bajo la Ley 906 de 2004, en una relación de un proceso por cada tres procesos que sean repartidos a los juzgados 001 a 010 penales del circuito especializado de Bogotá.

Parágrafo. El Juzgado 012 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Bogotá conocerá y atenderá de manera preferente los procesos penales por delitos en que son víctimas los defensores de derechos humanos o líderes sociales.

Artículo 3. Informe y seguimiento. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo, por lo que presentará informe bimestral al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. En aras de lograr mayor eficacia en la medida transitoria, podrá hacer uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado en algunos apartes por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILO

Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA25-12311

27 de junio de 2025

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Corte Suprema de Justicia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión de 18 de junio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de apoyar la sustanciación de procesos en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de dos cargos de profesional universitario grado 21 para cada uno de los despachos 001, 002, 004, 006 y 007 de esa Sala, mediante el Acuerdo PCSJA25-12257 de 2025.

Que teniendo en consideración que las plazas de magistrado de los despachos 003 y 005 de la Sala de Casación Laboral se encontraban vacantes, en el Acuerdo PCSJA25-12257 de 2025 no se consideró pertinente la creación de esos cargos en los aludidos despachos.

Que en virtud a que ya se encuentran provistas las plazas de magistrado de los despachos 003 y 005 de la Sala de Casación Laboral, con el fin mejorar los tiempos de respuesta y garantizar el acceso a la administración de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario brindar un apoyo transitorio a esos despachos.

Que los directores de las unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante oficio del 9 de mayo de 2025, certificaron la disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de cargos transitorios en la Corte Suprema de Justicia.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Creación de cargos transitorios en unos despachos de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Crear, con carácter transitorio, a partir del 1 de julio y hasta el 12 de diciembre de 2025, en unos despachos de magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Despacho 003 de la Sala de Casación Laboral	Profesional universitario grado 21	2
2	Despacho 005 de la Sala de Casación Laboral	Profesional universitario grado 21	2
Total cargos			4

Artículo 2. Requisitos y funciones. Los requisitos y funciones de los cargos creados en el presente acuerdo son:

Profesional universitario grado 21

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	21
DEPENDENCIA	DESPACHOS DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en derecho		
EXPERIENCIA	Cuatro (4) años de experiencia profesional	NÚMERO DE CARGOS	4

Funciones

1. Sustanciar los proyectos de las providencias en los procesos ordinarios y de acciones de tutela que le sean asignados.
2. Sustanciar proyectos de providencia en conflictos de competencia suscitados entre magistrados de los tribunales superiores de distrito judicial que le sean asignados.
3. Apoyar en la organización de audiencias públicas y sesiones técnicas.
4. Realizar análisis jurídicos y líneas jurisprudenciales relacionadas con los procesos sometidos a decisión de los magistrados.
5. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

Artículo 3. Metas. Las metas de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo serán definidas por el respectivo nominador y comunicadas al Consejo Superior de la Judicatura para su seguimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigor del presente acto administrativo, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Artículo 4. Reporte de gestión. Los respectivos nominadores de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo, por conducto del presidente de la Corte Suprema de Justicia, presentarán un informe bimestral al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, sobre la gestión realizada por los cargos transitorios en esa Corporación, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar.

Artículo 5. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o reorientar la medida transitoria, cuando se presente al menos una de las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
2. No se reporte la información de gestión dentro de los cinco (5) primeros días cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada esta no corresponda con la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

5. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 6. Seguimiento a la medida transitoria. Corresponde a cada nominador, por conducto del presidente del Corte Suprema de Justicia, informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, lo siguiente:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme al presente Acuerdo (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho judicial donde se creó el cargo de descongestión (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 7. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 8. De los nombramientos. Los cargos creados en el presente Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 9. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados, serán los definidos en los acuerdos que reglamenten la materia.

Artículo 10. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y dotará de infraestructura física y tecnológica, previa implementación de las medidas.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA25-12312

27 de junio de 2025

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos tribunales y juzgados en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de junio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura consideró necesaria la adopción de medidas transitorias en algunos despachos judiciales con inventarios de procesos y egresos altos, con el fin de disminuir la congestión. Para ello y con el propósito de optimizar los recursos disponibles, se establecieron criterios de priorización de necesidades.

Que se identificaron procesos de connotación nacional que por su relevancia requieren apoyo transitorio para el impulso del trámite judicial y evitar así el vencimiento de términos.

Que el 21 de abril de 2025, en la ciudad de Popayán, sesionó la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, espacio en el que participaron servidores judiciales de los departamentos del Cauca, Valle del Cauca y Nariño, así como representantes de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional, en la que se identificaron ciertas problemáticas de conflictividad social y necesidades que afectan la prestación del servicio de justicia en esos departamentos.

Que analizada la situación de orden público en los departamentos del Cauca, Nariño y Valle del cauca, derivada en enfrentamientos armados, amenazas, desplazamientos forzados masivos, afectaciones al ejercicio de los derechos fundamentales de la población civil, alteración de la seguridad y daños a bienes protegidos y al ambiente, el Consejo Superior de la Judicatura consideró necesario, aprobar diferentes medidas transitorias para superar la coyuntura acaecida en los territorios en mención, con el fin de velar por la seguridad de los servidores judiciales y de esta manera garantizar la prestación del servicio de administración de justicia particularmente en la especialidad penal y despachos promiscuos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la adopción de algunas medidas, entre las que se encuentran la creación de algunos despachos y cargos transitorios en los departamentos del Cauca, Nariño y Valle del cauca.

Que los directores de las unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante oficio del 9 de mayo de 2025, certificaron la disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de cargos transitorios en la Jurisdicción Ordinaria.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I TRIBUNALES SUPERIORES

Artículo 1. Creación de unos cargos transitorios en tribunales superiores de distrito judicial. Crear, con carácter transitorio, a partir del 1 de julio y hasta el 12 de diciembre de 2025, en los siguientes despachos de magistrado de los tribunales superiores de distrito judicial, los cargos que se enuncian a continuación:

Sala Penal

No.	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Buga	Despacho 002 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
2	Popayán	Despacho 002 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
Total cargos				2	

CAPÍTULO II

JUZGADOS DE CIRCUITO

Artículo 2. Creación de cargos transitorios en juzgados de circuito. Crear, con carácter transitorio, a partir del 1 de julio y hasta el 12 de diciembre de 2025, en los siguientes juzgados de circuito, los cargos que se enuncian a continuación:

a. Civil del circuito

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Tumaco	Juzgado 001 Civil del Circuito de Tumaco	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
Total cargos				1	

b. Penal del circuito especializado

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Pasto	Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Pasto	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
2	Popayán	Juzgado 001 Penal del Circuito	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo

		Especializado de Popayán			
3	Popayán	Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Popayán	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
Total cargos				3	

c. Penal del Circuito

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Bogotá	Juzgado 025 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Dedicación preferente al caso emblemático. En caso de estar surtiéndose un recurso de apelación que impida continuar con la labor, el servidor en descongestión debe brindar apoyo al despacho en la elaboración de 10 proyectos de sentencias mensuales o la proporción mensual que corresponda según la fecha del envío del expediente
2	Buenaventura	Juzgado 001 Penal del Circuito de Buenaventura	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
3	Buga	Juzgado 002 Penal del Circuito de Buga	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
4	Cali	Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
5	Cali	Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
6	Cali	Juzgado 011 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
7	Cali	Juzgado 013 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
8	Cali	Juzgado 014 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
9	Cali	Juzgado 022 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cali	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo

10	Ipiales	Juzgado 002 Penal del Circuito de Ipiales	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
11	Palmira	Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
12	Palmira	Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
13	Palmira	Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
14	Sevilla	Juzgado 001 Penal del Circuito de Sevilla	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
15	Tumaco	Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Tumaco	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
Total cargos				15	

Parágrafo primero. El cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito, creado en el numeral 1 del literal c del presente artículo para el Juzgado 025 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, brindará apoyo preferente a los procesos 11001600010220160013400 (Oneida Pinto Pérez - Corrupción en la Gobernación de La Guajira) y 20001600000020200002001 (Falso testimonio de paramilitares).

d. Promiscuos del circuito

No.	Circuito	Nombre del despacho	Cargo	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Caloto	Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Caloto	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias, 30 autos interlocutorios
Total cargos				1	

CAPÍTULO III

JUZGADOS MUNICIPALES

Artículo 3. Creación de juzgados municipales transitorios. Crear, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, los siguientes juzgados, conforme se enuncia a continuación:

a. Penal municipal con función de control de garantías

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Buenaventura		Juez municipal	1
			Secretario municipal	1

		Juzgado 601 Penal Municipal Transitorio con Función de Control de Garantías de Buenaventura	Oficial mayor o sustanciador municipal	1
2	Palmira	Juzgado 601 Penal Municipal Transitorio con Función de Control de Garantías de Palmira	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial mayor o sustanciador municipal	1
3	Pasto	Juzgado 601 Penal Municipal Transitorio con Función de Control de Garantías de Pasto	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial mayor o sustanciador municipal	1
4	Popayán	Juzgado 601 Penal Municipal Transitorio con Función de Control de Garantías de Popayán	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial mayor o sustanciador municipal	1
Total cargos				12

b. Penal ambulante de control de garantías

No.	Circuito	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Buga	Buga	Juzgado 601 Penal Municipal Ambulante Transitorio con Función de Control de Garantías de Buga	Juez municipal	1
				Secretario municipal	1
2	Cali	Cali	Juzgado 601 Penal Municipal Ambulante Transitorio con Función de Control de Garantías de Cali	Juez municipal	1
				Secretario municipal	1
3	Popayán	Popayán	Juzgado 601 Penal Municipal Ambulante Transitorio con Función de Control de Garantías de Popayán	Juez municipal	1
				Secretario municipal	1
Total cargos					6

Parágrafo primero. Los despachos creados en el presente acuerdo, recibirán por reparto, a partir de su entrada en funcionamiento, las solicitudes las audiencias inmediatas y programadas de control de garantías en sus respectivos circuitos judiciales.

Parágrafo segundo. Los juzgados transitorios creados en el presente artículo estarán exentos de reparto de acciones de tutela o cualquier otra acción de naturaleza constitucional.

Parágrafo tercero. Los despachos creados en el presente artículo, deberán emitir mensualmente la totalidad de decisiones judiciales que se requieran para evacuar la totalidad de solicitudes de control de garantías repartidas.

Parágrafo cuarto. Los juzgados penales ambulantes creados en el presente artículo ejercerán la función de control de garantías en los procesos adelantados contra integrantes de los GDO, GAO y GAOR.

Artículo 4. Creación de cargos transitorios en juzgados municipales. Crear, con carácter transitorio, a partir del 1 de julio y hasta el 12 de diciembre de 2025, en los siguientes juzgados municipales los cargos que se enuncian a continuación:

a. Pequeñas causas laborales

No.	Circuito	Municipio	Nombre del despacho	Cargo	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Popayán	Popayán	Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo y 30 autos interlocutorios
Total de cargos a crear					1	

b. Promiscuos municipales

No.	Circuito	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Buga	Ginebra	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ginebra	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
2	Buga	Guacarí	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Guacarí	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
3	Buga	Restrepo	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Restrepo	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
4	Buga	Yotoco	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Yotoco	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
5	Cali	Dagua	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Dagua	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios

						autos interlocutorios
6	Cali	Vijes	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Vijes	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
7	Caloto	Guachené	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Guachené	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
8	Cartago	Ansermanuevo	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ansermanuevo	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
9	La Unión (Nariño)	La Unión	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de La Unión	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
10	Palmira	Candelaria	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Candelaria	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
11	Palmira	Candelaria	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Candelaria	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
12	Palmira	El Cerrito	Juzgado 001 Promiscuo Municipal del Cerrito	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
13	Palmira	El Cerrito	Juzgado 002 Promiscuo Municipal del Cerrito	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
14	Palmira	Florida	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Florida	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
15	Palmira	Pradera	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pradera	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios

16	Pasto	Buesaco	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Buesaco	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
17	Pasto	Taminango	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Taminango	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
18	Patía - El Bordo	Patía-El Bordo	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Patía-el Bordo	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
19	Paz de Ariporo	Támara	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Támara	Secretario municipal	1	Cumplir con el 100% del trámite secretarial asignado
20	Popayán	Timbío	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Timbío	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
21	Popayán	El Tambo	Juzgado 001 Promiscuo Municipal del Tambo	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
22	Roldanillo	La Unión	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de La Unión	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
23	Roldanillo	Zarzal	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Zarzal	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
24	Roldanillo	Zarzal	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Zarzal	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
25	Santander de Quilichao	Caldono	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Caldono	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
26	Santander de Quilichao	Villa Rica	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Villa Rica	Oficial mayor o	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de

				sustanciar municipal		fondo y 40 autos interlocutorios
27	Sevilla	Caicedonia	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Caicedonia	Oficial mayor o sustanciar municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
28	Tuluá	Andalucía	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Andalucía	Oficial mayor o sustanciar municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
29	Tuluá	Trujillo	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Trujillo	Oficial mayor o sustanciar municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
30	Tumaco	El Charco	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de El Charco	Oficial mayor o sustanciar municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
Total cargos					30	

Artículo 5. Creación de cargos transitorios en juzgados penales municipales. Crear, con carácter transitorio, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, en los juzgados municipales los cargos que se enuncian a continuación:

a) Penal municipal con función de conocimiento

No.	Circuito	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Cali	Cali	Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cali	Oficial mayor o sustanciar municipal	1	Proyectar 20 sentencias mensuales y/o decisiones de fondo y 30 autos interlocutorios
2	Popayán	Popayán	Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Popayán	Oficial mayor o sustanciar municipal	1	Proyectar 20 sentencias mensuales y/o decisiones de fondo y 30 autos interlocutorios
Total cargos					2	

CAPÍTULO IV

Disposiciones generales

Artículo 6. Reporte de gestión. Los despachos judiciales con carácter permanente objeto de la presente medida transitoria deberán reportar bimestralmente la información del cumplimiento de las metas asignadas en la herramienta que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.

Los despachos judiciales transitorios creados en el presente Acuerdo, deberán reportar la gestión en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, cada dos (2) meses, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a reportar.

Los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura presentarán a la Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento de las metas y acciones de mejora, cuando corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes al reporte en la herramienta.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Los cargos transitorios creados mediante el presente acuerdo no contabilizarán para el cumplimiento de la meta, sentencias o decisiones de fondo de acciones de tutela y habeas corpus, siempre y cuando no se haya establecido como meta la proyección de esas providencias.

Para realizar el reporte de la gestión de los cargos transitorios se deberá seguir las instrucciones dispuestas en el siguiente enlace:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojNGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJILWJlY2QtMDdkYzlwZTYwM2M0IiwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDFmMy04ZGY1LThlYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOiR9>

Artículo 7. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente Acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días de cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada por el seccional, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria que no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.
5. El despacho no cumpla con la metodología de control y seguimiento, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el consejo seccional de la judicatura correspondiente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada, o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo transitorio.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 8. Seguimiento a las medidas transitorias. Corresponde a los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho judicial o dependencia donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 9. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 10. De los nombramientos. Los cargos creados en este Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 11. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017 y los demás que reglamenten la materia.

Artículo 12. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. Las respectivas direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de infraestructura física y tecnológica, dotando de lo necesario previo a la implementación de las medidas.

Artículo 13. De los consejos y direcciones seccionales. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA25-12313

27 de junio de 2025

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla””

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión de 18 de junio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó las necesidades de la Escuela Judicial “*Rodrigo Lara Bonilla*”, respecto del fortalecimiento transitorio de su planta de personal, con el propósito de atender de manera oportuna las peticiones recibidas en el marco del IX Curso de Formación Judicial Inicial de la convocatoria 27.

Que la Corporación considera viable la creación de cargos transitorios en la Escuela Judicial “*Rodrigo Lara Bonilla*” para optimizar el cumplimiento de los tiempos de respuesta a las peticiones, recursos o acciones judiciales interpuestas en el marco del IX Curso de Formación Judicial Inicial de la convocatoria 27.

Que los directores de las unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante oficio del 9 de mayo de 2025, certificaron la disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de cargos transitorios en la Escuela Judicial “*Rodrigo Lara Bonilla*”.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1 Creación de unos cargos transitorios en la Escuela Judicial “*Rodrigo Lara Bonilla*”. Crear, con carácter transitorio, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Cargo a crear	grado	Cantidad de cargos
1	Profesional universitario	14	2
Total cargos			2

Artículo 2. Requisitos y funciones. Los requisitos y funciones de los cargos creados en el presente acuerdo son:

a. Profesional universitario grado 14

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	14
DEPENDENCIA	ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en derecho		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia profesional	NUMERO DE CARGOS	2

Funciones

2. Proyectar los actos administrativos que le sean asignados frente a los recursos interpuestos, reclamaciones y solicitudes presentadas por los discentes o participantes del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
3. Orientar la contestación de la demanda y brindar los insumos de los procesos que le sean solicitadas por las direcciones seccionales de administración judicial.
4. Elaborar los proyectos de respuesta a los derechos de petición y acciones judiciales que le sen asignados, presentados en el marco del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
5. Proyectar respuesta de los requerimientos formulados por la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en relación con peticiones y acciones judiciales que deba atender.
6. Cumplir con los procedimientos de gestión documental y archivo.
7. Atender consultas, prestar asistencia jurídica y emitir conceptos en los asuntos que le sean asignados.
8. Presentar los documentos e informes que le sean solicitados por el superior inmediato y/o la dirección de la Unidad.
9. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director de la unidad.

Artículo 3. Metas. Las metas de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo serán definidas por el respectivo nominador y comunicadas dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigencia de este acto administrativo al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para su validación y seguimiento.

Artículo 4. Reporte de gestión. La directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" deberá presentar el plan de metas y el respectivo informe bimestral de gestión en el formato dispuesto por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, que deberá diligenciarse cada mes dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.

Para realizar el reporte de la gestión de los cargos transitorios se deberá seguir las instrucciones dispuestas en el enlace

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojNGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJILWJlY2QtMDdkYzlwZTYwM2M0liwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDNmMy04ZGY1LThlYjk5OTAxNTk4YiIsI mMiOjR9>

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 5. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o reorientar la medida transitoria, cuando se presente al menos una de las siguientes circunstancias:

6. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
7. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días del mes siguiente al periodo reportado
8. Al momento de verificarse la información reportada esta no corresponda con la realidad.
9. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.
10. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 6. Seguimiento a las medidas transitorias. Corresponde a la directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, lo siguiente:

6. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
7. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo (informe inicial).
8. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
9. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 7. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 8. De los nombramientos. Los cargos creados en el presente Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 9. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo son los definidos en este acto administrativo.

Artículo 10. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de infraestructura física y tecnológica, dotando de lo necesario previa implementación de las medidas.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD